

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PEANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 18 del mes de Abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 4 del mes de Octubre próximo, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1931.

AZNAR

Señores...

Ministerio de Trabajo y Previsión

EXPOSICION

SEÑOR. El Real decreto de 10 de Marzo de 1930, disponía que la rectificación del Censo electoral se verificase anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Ar to reclamaciones formuladas, se reconoció por el Poder público que era necesario depurar las listas electorales cuidadosamente, si quería obtenerse un Censo digno de la confianza de los electores.

Por ello, el Gobierno de V. M., por Real decreto de 4 de Mayo de 1930, dispuso que la Jefatura del Servicio general de Estadística procediera a la formación de un Censo nuevo, obteniendo los datos necesarios de los padrones municipales revisados en Diciembre de 1929. Este Censo, actualmente en vigor, quedó terminado en Diciembre de 1930. De rectificarse ahora, estarían demasiado próximo el momento de la renovación total y la fecha de la rectificación.

Por otra parte realizada en 31 de Diciembre último la inscripción general de los habitantes de España, este Censo de población, que no tiene sentido intencional de orden político, puede servir de base, en relación con los padrones municipales, para una rectificación depurada del Censo electoral.

Y, por último, desde otra perspectiva, no ha de desdeñarse la economía que para el Erario público supone la supresión, por este año, de las operaciones rectificadoras, poco eficaces por las razones expuestas.

En virtud de lo que antecede, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Marzo de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Gabriel Maura Gamazo

REAL DECRETO

Núm. 895

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso para el año 1931 la revisión del Censo electoral que, según el Real decreto de 10 de Marzo de 1930, ha de llevarse a cabo de acuerdo con las bases establecidas en el Real decreto ley de 23 de Marzo de 1927.

Artículo 2.º En el año 1932, y dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes, se efectuará la revisión del Censo electoral, actualmente en vigor, tomándose en cuenta los datos recogidos en el Censo de población, siempre en relación con los padrones municipales.

Dado en Palacio, a 6 de Marzo de 1931.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión

Gabriel Maura Gamazo

(Gaceta del 8 de Marzo).

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y número 6 d. la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro Directivo de haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.— El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Guadalajara: Valtablado del Rio, D. Olallo Guerrero Regidor, C. 4.º

Provincia de León: Acevedo, D. Salvador Gonzalez Garcia, ex-Secretario de Ameyugo-Buguedo-Encio (Burgos).—Villacé, D. Matías Franco de Paz, Secretario de Labajos (Segovia).

Provincia de Lérida: Ciudadilla, D. Miguel López Torres, Op. 395.—Fulleda, D. Laureano Jové Rol.—Isona, D. Baudilio Bolló Llobot, C. 4.º

Provincia de Sevilla: Coripo, D. Andrés Reinoso Hernandez, caso 4.º

Provincia de Soria: Fuentepinilla, D. Antonio Mínguez Mateo, Secretario de Velilla de los Ajos.

Provincia de Zaragoza: Abanto, D. Celestino Arnal Arnal, Secretario de Cubel—Romanos, D. Celestino Arnal Arnal, Secretario de Cubel.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.— El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Córdoba: Obejo, D. Angel Leon Ruiz, Op. 145.

Provincia de Huesca: Santa Eulalia la Mayor, D. Miguel Azón Ramón, caso cuarto.

Provincia de Valladolid: Castrejón, D. Justo Hernando Palomo, ex-Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio y 22 de Octubre últimos, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formada por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.— El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete: Cotillas,

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMIA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 1931

ARTÍCULOS	Zona			Observaciones
	Oriental	Central	Occidental	
Vacuno mayor	2,88	3,01	2,93	Kilo canal
Tenera.	4,01	3,95	3,53	Idem
Cerda.	2,79	2,80	2,77	Idem
Lanar.	2,33	2,50	"	Idem
Cabrio.	2,39	2,17	"	Idem
Gallinas.	7,20	7,33	6,25	Una
Pollos	5,13	5,87	4,50	Uno
Manteca.	5,25	6,00	4,00	Kilo
Huevos	2,60	2,56	2,48	Docena
Leche.	0,44	0,55	0,50	Litro
Jamones	6,58	9,25	4,75 nvº	Kilo
Tocino.	3,62	4,05	4,00	Idem
Patatas.	0,40	0,38	0,30	Idem
Cebollas.	1,96	0,97	"	Docena
Repollos.	1,12	0,52	0,50	Según tamaño
Alubias.	1,12	1,17	1,80	Kilo
Guisantes.	1,03	0,95	"	Idem
Manzanas.	0,60	1,12	"	Idem
Castañas.	0,35	0,55	"	Idem
Nueces.	1,05	1,00	"	Idem
Avellanas.	1,13	"	"	Idem

CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta, a 48 pesetas tonelada s/v mina.
 Granza, a 40 idem idem.
 Menudo, a 30 idem idem.
 Coque de pila, de 35 a 40 idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.

Oviedo, 16 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, *Eduardo Rosón y Lopez*.

que se compone este término municipal, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, San Emeterio

Presidente, D. José Alonso Carrío.

Suplente, D. Lázaro Vigón Martínez.

Distrito segundo.—San Julián

Presidente, D. Aniceto Alonso González.

Suplente, D. Eusebio Vigón Sánchez.

Distrito tercero, Sección única

Sueres

Presidente, D. Angel Acebal.

Suplente, D. Aurelio Vigón Palacio.

Y cumpliendo lo acordado por dicha Junta y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Bimenes, a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Cándido Alvarez.

R. al núm. 820

—:—

DE SALAS

Don Jesús Menéndez Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha hecho los siguientes nombramientos de un presidente y cuatro suplentes para las mesas electorales que se expresarán, en sustitución de los designados anteriormente, los cuales han fallecido o se han excusado:

Sección de Lavio

Suplente, D. José Velasco Puente.

Sección de Cermoño

Suplente, D. Baldomero Herrero González.

Sección de Mallecina

Presidente, D. Baldomero Alba.
 Suplente, D. Celestino Villar Fernández.

Sección de Cornellana

Suplente, D. Luis Menéndez Menéndez.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Salas, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Jesús Menéndez —P. S. M., Lic. Rogelio de Diego.

R. al núm. 823

—:—

DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en acta celebrada por esta Junta para nombrar Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término municipal para el bienio 1931 1932, se designaron a los siguientes electores:

Distrito primero, Sección primera, Villaviciosa

Presidente, D. Leonardo Acebal de Arriba.

Suplente, D. Sacramento Zapico Pescalin.

Sección segunda, Tornón

Presidente, D. José Abad Ordieres.

Suplente, D. Manuel Rivero Balbín.

Sección tercera, Miravalles

Presidente, D. José Agüera.

Suplente, D. Germán Torrellas Vecilla.

Distrito segundo, Sección primera, Amandi

Presidente, D. Manuel Bustio Alagá.

Suplente, D. Gumersindo Villazón Vega.

Sección segunda, Breceña

Presidente, D. Laureano Huerta Tuero.

Suplente, D. Manuel Vitienes Martínez.

Sección tercera, Santa Eugenia

Presidente, D. Francisco Fresno García.

Suplente, D. José Bada Llera.

Distrito tercero, Sección primera, Ambás

Presidente, D. Robustiano Alvarez García.

Suplente, D. Victor Solares Valdés.

Sección segunda, Rozadas

Presidente, D. José M.ª Nachón Alvarez.

Suplente, D. Celestino Teja Río.

Sección tercera, Grases

Presidente, D. Manuel Acevedo Solares.

Suplente, D. Lázaro Villazón Sandoval.

Distrito cuarto, Sección primera, San Justo

Presidente, D. Manuel Morís Costales.

Suplente, D. Angel Palacio Peláez.

Sección segunda, San Martín

Presidente, D. Juan Bautista Acebal.

Suplente, D. José Vega Gallinal

Sección tercera, Argüero

Presidente, D. José R. Rodríguez Vinagre.

Suplente, D. Jerónimo Fernández Vigil.

Distrito quinto, Sección primera, Peón

Presidente, D. Florencio Lavandera Valdés.

D. Antonio Faura Vigo, caso cuarto.—Montalbos, D. Miguel Moreno López, caso cuarto.

Idem de Almería: Macael, don Gabriel Martínez Tijeras, ex-Secretario del mismo.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, D. Francisco Agraz Palacin, caso cuarto.—La Zarza, D. José Domínguez Martín, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Argensola, Don Esteban González Ocampo, opositor 174.

Idem de Burgos: Villatuerva, Don Esteban Gil Domingo, caso cuarto.

Idem de Cáceres: Santa Ana, D. Eugenio Guillén Brieva, opositor 334.

Idem de Castellón: Ludiente: D. Manuel J. Domenech Ferrando, Secretario Sález (Valencia).

Idem de Cuenca: Ribagorda, D. Plácido Martínez Esteban, Secretario Santa María del Val.

Idem de Gerona: Palmerola, don Jaime Navau Gené, opositor 320.

Idem de Guadalajara: Cogollor-Hontanares, D. Juan M. Diaz Campo, caso cuarto.—Morenilla, don Juan M. Diaz Campo, caso cuarto.

Idem de Huelva: Porto Moral, D. Esteban Jimenez Alcántara, caso cuarto.

Idem de León: Izagre, D. Luis Fernandez Alvarez, opositor 74.

Idem de Madrid: Valdepiélagos, D. Luis Bernal Pastor, caso cuarto.

Idem de Terner: Guadalaviar, don Recaredo Fernández Pardo, opositor 386.

Idem de Toledo: Navalcán, don Antonio Pérez Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Cimbella, don Miguel Azón Ramón, caso cuarto.

(Gaceta de 10 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA.—CIRCULAR

La Junta provincial de Economía en su reunión de hoy, acordó informar que procedía prohibir la importación y venta en la provincia, de naranja helada, y conformándose con su informe, deberán las Alcaldías adoptar las medidas convenientes para efectividad de la prohibición, no consintiendo se importe ni venda género que esté en las expresadas condiciones.

Oviedo, 16 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

Juntas municipales del Censo electoral

DE BIMENES

D. Cándido Alvarez Suárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Bimenes.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo con esta fecha, han sido nombrados Presidentes y suplentes de las tres mesas electorales de

Suplente, D. Aquilino Vigil Sánchez.

Sección segunda, Quintes

Presidente, D. Federico Menéndez Alvarez.

Suplente, D. Manuel Rea Alvarez.

Sección tercera, Arroes

Presidente, D. Rafael Costales Céspedes.

Suplente, D. Senén Fernández Turreuño.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Villaviciosa, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo Colubi.

R. al núm. 822

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario Letrado de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta, fueron nombrados para el bienio de 1931 y 1932, los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término, siguientes:

Distrito primero, Sección primera Cangas

Presidente, D. German Alvarez Cueto.

Suplente, D. Joaquin Zarracina Fernández.

Distrito primero, Sección segunda Soto de Cangas

Presidente, D. Antonio Teleña González.

Suplente, D. Mannel Tamargo Fernández.

Distrito segundo, Sección única Corao

Presidente, D. Angel Alonso Alonso.

Suplente, D. Juan Zardón Alonso

Distrito tercero, Sección única Margolles

Presidente, D. Ramón Alonso Garcia.

Suplente, D. José Zardón Ruiz Sánchez.

Distrito cuarto, Sección única, Mestas

Presidente, D. Tomás Francisco Venores.

Suplente, D. Pedro Vela Sobre cueva.

Y para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cangas de Onis, a 13 de Marzo de 1931.—El Secretario, Manuel Tejuca.—Visto bueno, El Presidente, José Pérez

R. al núm. 844

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aler

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de continuación del

camino de Collanzo a Santibañez, se anuncia la subasta de estas obras, sirviendo de tipo de licitación la cantidad de 2.622,45 pesetas

El depósito provisional para optar a esta subasta es de 131,12 pesetas y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato, 262,24 pesetas, las cuales se constituirán en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o valores oficialmente admitidos.

Los pliegos se entregarán en la mesa de subasta una vez transcurrido el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dentro de la media hora antes de proceder a la apertura de los mismos, debiendo formularlos los licitadores en papel de 3,60 pesetas, y acompañarlos del resguardo del depósito provisional y cédula personal.

Tendrá lugar la apertura, el día siguiente, de expirar dicho plazo, en el Salón de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente delegado, con la asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales, se celebrará en el mismo acto, una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, y transcurrido éste, si subsistiese empate, se decidirá por sorteo.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición de las personas que deseen examinarlos.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y a consignar en su proposición el jornal que ha de abonarles, que no será menor que el mínimo regulador señalado para esta clase de obras.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo 9.º del Reglamento de contratación de obras municipales.

El plazo de ejecución, será de tres meses, y los pagos durante este ejercicio serán de 1.500 pesetas, abonando el resto en el ejercicio próximo.

Aller, 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Laureano Gutierrez.

Modelo de proposición

D..., vecino de... con cédula personal que exhibe, a V. espone:

Que enterado del proyecto aprobado para construir el camino de Collanzo a Santibañez, (continuación), se comprometo a ejecutar las obras con sujeción estricta a las condiciones figuradas en aquel, por la cantidad de pesetas... (en letra)

Aller.. de... de 1931.

(Firma)

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se ins- truyen expedientes de ausencia y

paradero ignorado por más de diez años, de los parientes de mo- zos pertenecientes al reemplazo actual de 1931, que a continuación se expresan:

Manuel Alonso Fernandez, tiempo que hace que se ausentó, 15 años, edad al ausentarse, 16 años, vecino que fué de Pria,

Francisco Antonio Alonso Fernandez, tiempo que hace que se ausentó, 13 años, edad al ausentarse, 15 años, vecino que fué de Pria.

Bernardino Garcia Gomez, vecino que fué de Hontoria, tiempo que hace que se ausentó, 11 años, edad al ausentarse, 19 o 20 años.

Benigno Gonzalez, vecino que fué de Naves, tiempo que hace que se ausentó, 20 años, edad al ausentarse, 32 años.

José Montaña Campo, vecino que fué de Villanueva de Pria, tiempo que hace que se ausentó, 18 años, edad al ausentarse, 21 años.

Antonio Corrales Aladro, vecino que fué de Nueva, tiempo que hace que se ausentó, 16 años, edad al ausentarse, 20 años.

José Antonio Villanueva Valdés, vecino que fué de Posada, tiempo que hace que se ausentó, 13 años, edad al ausentarse, 33 años.

Lo que se anuncia al público a los efectos que previene el artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento.

Consistoriales de Llanes, 19 de Febrero de 1931.—El Alcalde, F Saro.

R. al núm. 571

Alcaldía de Mieres

Subasta para la enajenación de un solar

La Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Diciembre próximo pasado, en uso de las atribuciones conferidas por el Pleno, en la de 4 de Marzo de 1926, acordó la enajenación en subasta pública, de un solar de segunda categoría, señalado con el número 17, sito en la calle de Vital Aza, de esta villa, que tiene una superficie de 224 metros cuadrados, bajo el tipo de su tasación que asciende a 5.420,80 pesetas.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo también otro Sr. Vocal de la Permanente y el Secretario de la Corporación, y con todas las formalidades establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece y de quince a diecisiete, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamien-

to, la fianza del cinco por ciento del importe del solar, o sea 271,05 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el acto de la misma, en pliego cerrado, en papel de la clase sexta, en el tiempo y forma que determina el artículo 14 del Reglamento que queda citado, y a las que se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido el oportuno depósito provisional.

El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Si el rematante no concurrese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de este término.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el importe de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

A la subasta que se anuncia, podrán concurrir los licitadores por sí o por otra persona, con poder notarial, declarado bastante, habiéndose designado para este bastantear al Letrado D. Alejandro Argüelles Montoto, en ejercicio en esta villa.

Aquellos concurrentes a la subasta que lo efectúan a nombre de alguna Sociedad, acreditarán en forma la personalidad y facultades para licitar.

En los pliegos que contengan las proposiciones, deberá hallarse escrito, en el anverso, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar número 17, de segunda categoría».

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

lo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, de que queda hecho referencia, sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra esta subasta.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio para la enajenación en pública subasta del solar número 17, de segunda categoría, sito en la calle de Vital Aza, de la villa de Mieres, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de conformidad en un todo con los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a las mismas, por la cantidad de... pesetas (que se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Mieres, 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, M. Martinez.

R. al núm. 659

Alcaldía de Sobrescobio

Anuncio de subasta de maderas

Habiendo quedado nuevamente desierta por falta de licitadores, la segunda subasta de 212 robles maderables apropiados para puntal de mina, equivalentes a 100 metros cúbicos de volumen, sitos en el rodal «Mercurio», del monte «Escrita», de este término, y cuyo tipo de tasación había sido fijado en 3.000 pesetas; este Ayuntamiento pleno en sesión de 27 del pasado, acordó anunciar una tercera y última subasta de dichos productos maderables, con la rebaja de un 20 por 100 de dicho tipo, quedando éste, pues, reducido a la suma de 2.200 pesetas, más 124 pesetas por el concepto de indemnizaciones.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 29 del corriente, a las catorce horas, con sujeción a las mismas condiciones que rigieron para las anteriores, las cuales se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 279, de fecha 9 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

En Sobrescobio, a 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José León.

R. al núm. 800

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que por el Procurador D. Eugenio Sors, en nombre y con poder de D. Rufino Alfonso Blanco y otros, se solicita ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra providencia dictada con fecha dos del pasado mes de Enero, por la

Alcaldía de Noreña, en la que considerándoles responsables solidarios del importe de sueldos que el Ayuntamiento debe satisfacer al Secretario en virtud de sentencia dictada por este Tribunal, se le requiere para que en el plazo de quince días ingresen en la Depositaria de fondos municipales la suma de trece mil cuatrocientas doce pesetas ocho céntimos; en virtud, dicho Tribunal, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 787

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número 54 de 1929, instruido en este Juzgado por delito de robo y hurto, contra Manuel Lopez Perez, de 30 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Bebesano, partido judicial de Tineo, y contra Ricardo Murias Gonzalez, de 20 años de edad, soltero, labrador, natural de San Martín de Oscos, la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha cuatro del corriente dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos absolver y absolveremos a los procesados en esta causa Manuel Lopez Perez, y Ricardo Murias Gonzalez, de los delitos de que venían acusados por el Ministerio fiscal declarando las costas de oficio. Pongáseles inmediatamente en libertad de no estar presos o detenidos por otro motivo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a dichos procesados por ignorarse su actual paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, a 24 de Febrero de 1931.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 642

Juzgado de Laviana

Antonio Eguivar y Guisasola, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la villa de Pola de Laviana, a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el señor D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio de ciertos bienes muebles, que se substancia por los trámites del

juicio declarativo de mayor cuantía a solicitud de D.^a Consuelo Velasco Garcia, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Sama de Langreo, dirigida por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y representada por el Procurador D. Benito Menendez Garcia, contra ejecutante D. Marcelino Ariste Camino, hoy su viuda D.^a Escolástica Hidalgo y los hijos de ambos D. Antonio, D. Manuel, doña Maria y D.^a Ursula, asistidas éstas, de sus esposos respectivos, y contra los ejecutados D. Celso y don José Garcia Tuñón, mayores de edad, casados y vecinos de Sama y Valdecuna, respectivamente, declarados rebeldes en las presentes actuaciones, cuya finalidad es las de que se declare que son de la propiedad de la actora, los muebles embargados como propios de D. Celso Garcia Tuñón, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que los bienes muebles embargados a solicitud de D. Marcelino Ariste, especificados en el primer resultando, son de la exclusiva propiedad de D.^a Consuelo Velasco Garcia, y no de los demandados D. Celso y D. José Garcia Tuñón, y en su consecuencia, mando que se alce el embargo trabado sobre dichos bienes, con fecha veinte de Mayo último, y que se dejen a la libre disposición de la actora, imponiendo a los demandados todas las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, y para que les sirva de notificación, a menos que se opte, dentro de tercero día, por que se les haga saber personalmente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados expresados en el encabezamiento, expido el presente en la villa de Pola de Laviana, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Tribunal de foros de Belmonte

Cédula de citación

En la demanda promovida por el Procurador D. Fernando Gonzalez, en nombre de D.^a Concepción Lastra Villegas, vecina de Valladolid, sobre reconocimiento de un foro y pago de pensiones forales, por el Sr. Juez Presidente del Tribunal de Foros de este partido, en resolución de esta fecha se acordó se cite al demandado D. José Ramón Fernandez Veovide, ausente en paradero ignorado, para que el día veintisiete del actual a las quince, comparezca ante dicho Tribunal, a contestar la demanda, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a dicho demandado, expido la presente cédula en Belmonte, a nueve de Marzo de mil novecientos

treinta y uno.—El Secretario accidental, José Alvarez.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes al derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ SECADES, Jeremías, domiciliado últimamente en Somió; comparecerá en término de tercero día ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, para notificarle el particular de sentencia dictada por la Audiencia provincial el 11 de Marzo 1926, sobre indemnización de veinte pesetas que por la presente se le da por notificada, así como la entrega definitiva de las 30 pesetas recuperadas, atendido su estado de paradero ignorado, en causa por hurto, instruida por el mencionado Juzgado, contra el procesado Juan Antonio Solís Fernandez, vecino de Somió.

Compañía Marítima Ballesteros (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores partícipes de esta Sociedad, a la reunión general que se celebrará de segunda convocatoria el día 26 del mes actual, a las diez de la mañana, en las oficinas de D. Ceferino Ballesteros, de Avilés, para enterarles del curso de la liquidación y adoptar lo que se considere más conveniente para ultimarla, advirtiéndoles que se celebrará la junta y tomarán acuerdos, con cualquier número de asistentes.

Avilés, a 14 de Marzo de 1931.—El Consejo-Liquidador.

SOCIEDAD METALÚRGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 9 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 49, primero (entrada por Barquillo).

Para acreditar el derecho de asistencia se requiere, de conformidad con los Estatutos, depositar en la Caja social, 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquel requisito, con una antelación de diez días al señalado para la Junta. También es preciso que los señores accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Madrid, 13 de Marzo de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.